BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Jurado 62 Edición Concurso Internacional "Premio Jaén de Piano" 2021. BOP-2021-1441

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial del expediente número 2/2021 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2021-1430

Aprobación inicial del expediente número 3/2021 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2021-1431

Aprobación inicial del expediente número 2/2021 de Suplemento de Crédito. Diputación Provincial. BOP-2021-1432

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación de los padrones correspondientes a la tasa por servicios de agua, basura, alcantarillado y tasa por depuración, correspondiente al primer trimestre de 2021. Zonas 1 y 2. BOP-2021-1379

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal para la exacción de tasas por abastecimiento agua, alcantarillado y basura correspondientes al primer bimestre de 2021. BOP-2021-1380

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Padrones y recibos por los conceptos de precio publico por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, enero 2021. BOP-2021-1381

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública y puesta al cobro del Padrón de los recibos de agua de enero-febrero de 2021. BOP-2021-1395

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Información pública del expediente de concesión de uso de la cafetería de la estación de autobuses de Cazorla. BOP-2021-1156

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto. BOP-2021-1377

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Modificación del Anexo IX de la normativa reguladora del servicio de aparcamientos públicos municipales. BOP-2021-1141

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo de la tasa por servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2020. BOP-2021-1391

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios número 3/2021. BOP-2021-1397

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

cve: BOP-2021-64-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Régimen de dedicación parcial de Concejalía. BOP-2021-1383

Modificación de Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde. BOP-2021-1384

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021. BOP-2021-1376

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Protección Civil de Porcuna. BOP-2021-1135

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la imposición de nombres a la urbanización del SAUR-2 y a las calles incluidas en la misma. BOP-2021-1393

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 295/2016-1. BOP-2021-304

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 273/2016-1. BOP-2020-4857

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 339/2016-1. BOP-2021-816

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 330/2016-4. BOP-2021-817

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Anuncio de Información pública. Extinción de concesión de aguas públicas Expte. X-3459/2020 (17/0800). BOP-2021-1136

Anuncio de Información Pública. Extinción de concesión de aguas públicas. Expediente X-2242/2019 (15/1090). BOP-2021-753

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 289/2019. Ejecución núm. 25/2021. BOP-2021-1152

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Sentencia. Recurso de Suplicación 1529/2020. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 607/2019. BOP-2021-1153

cve: BOP-2021-64-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/1441 *Jurado 62 Edición Concurso Internacional "Premio Jaén de Piano" 2021.*

Anuncio

JURADO PREMIO JAÉN DE PIANO 2021

Presidente:

ALBERT ATTENELLE
Concertista español. Profesor del Conservatorio del Liceo de Barcelona desde el año 2006 y docente en Cursos de Interpretación.

Vocales:

PILAR BILBAO
Concertista española. Profesora de Piano del Departamento de Tecla del Real Conservatorio de Música de Madrid.

HORTENSE CARTIER-BRESSON
Concertista francesa. Profesora de piano en el Conservatorio Nacional de Música de París.

JOHN SALMON
Concertista norteamericano. Ganador del Primer Premio del Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” en 1979. Profesor de piano en The College of Visual and Performing Arts, Carolina del Norte, Estados Unidos.

MICHIKO TSUDA
Pianista japonesa. Es solista principal de la Orquesta Sinfónica de Zurich. Ganadora del Primer Premio del Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” en el año 1976.

JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
Concertista español, ha sido Director del Conservatorio Superior de Música de Córdoba y Director artístico del Festival de Piano Rafael Orozco y correspondiente a la Real Academia de Córdoba de 1996.
Secretario con voz y voto:

ERNESTO ROCÍO BLANCO
Pianista jienense. Ha sido Profesor Numerario de piano en el Conservatorio Superior de Música de Madrid, profesor y vicedirector en el Conservatorio Profesional de Música de Jaén y actualmente es profesor en el Conservatorio Superior de Música de Jaén.
Desde 1997, es miembro del Consejo Asesor del Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén".

cve: BOP-2021-1441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de abril de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (Resol. 708 de 11 de Julio de 2019) , ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2021-1441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1430 *Aprobación inicial del expediente número 2/2021 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 2/2021 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de once millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y ocho euros con cuatro céntimos (11.247.288,04 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 05 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-1430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1431 *Aprobación inicial del expediente número 3/2021 de Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 3/2021 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de quinientos setenta mil dieciséis euros con sesenta y siete céntimos (570.016,67 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 05 de abril de 2021.- EL Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-1431
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1432 *Aprobación inicial del expediente número 2/2021 de Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 2/2021 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con dos céntimos (765.464,02 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 05 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-1432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/1379 *Aprobación de los padrones correspondientes a la tasa por servicios de agua, basura, alcantarillado y tasa por depuración, correspondiente al primer trimestre de 2021. Zonas 1 y 2.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/03/2021 han sido aprobados los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 1º trimestre 2021 zonas 1 y 2.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en las Oficinas de SOMAJASA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en c/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 31 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2021-1379
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/1380 *Aprobación del padrón fiscal para la exacción de tasas por abastecimiento agua, alcantarillado y basura correspondientes al primer bimestre de 2021.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía nº 139/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, se han aprobado el padrón fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del primer bimestre de 2021.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2021. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 31 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Diego Soriano Garrido.

cve: BOP-2021-1380
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/1381 *Padrones y recibos por los conceptos de precio publico por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, enero 2021.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, enero 2021, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 24 de mayo 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

cve: BOP-2021-1381
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Campillo de Arenas, a 31 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

cve: BOP-2021-1381
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2021/1395 *Exposición pública y puesta al cobro del Padrón de los recibos de agua de enero-febrero de 2021.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de enero-febrero-2021 por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 31 de marzo de 2021 al día 31 de mayo de 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2021-1395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, a 31 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2021-1395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/1156 *Información pública del expediente de concesión de uso de la cafetería de la estación de autobuses de Cazorla.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 86/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, por medio del presente se somete a información pública durante el plazo de veinte días, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, del procedimiento de contratación para la Concesión de Uso Privativo de la Cafetería de la Estación de Autobuses de Cazorla.

La documentación relativa al expediente referenciado podrá consultarse en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.cazorla.es], así como en la dirección correspondiente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la licitación correspondiente, y en el siguiente enlace: http://pst.cazorla.es/perfil/index.php/cazorla.

Cazorla, a 18 de marzo de 2021.- El Alcalde, Antonio José Rodríguez Viñas.

cve: BOP-2021-1156
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/1377 *Aprobación definitiva del expediente número 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente nº 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto, mediante acuerdo de Pleno ordinario de 4 de marzo de 2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
9290	50000	Fondo de contingencia	-35.627,67
1320	22100	Electricidad policía local	+535,75
1320	22103	Combustible para la policía	+178,54
1510	21201	Contrato mantenimiento ascensores	+64,74
1610	22100	Electricidad motores agua	+97,20
1610	22103	Combustible para vehículo obras	+383,00
1610	22199	Productos para cloración de aguas	+382,50
1650	22100	Alumbrado público	+7.589,97
2310	48001	Atenciones benéficas y asistenciales	+660,97
2410	61900	Adquisición de materiales para obras del PER	+9.559,00
3230	22100	Electricidad centro socioeducativo	+688,64
3230	22110	Productos de limpieza centro socioeducativo	+195,39
3420	22100	Electricidad instalaciones deportivas	+612,55
4540	21000	Conservación de caminos rurales	+2.907,30
9200	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	+6.669,56
9200	22100	Energía eléctrica	+4.076,80
9200	22103	Combustible para servicios varios	+297,20
9200	22199	Material covid	+444,81
9200	22602	Publicidad y propaganda en periódicos y revistas	+283,75
		TOTAL	**35.627,67 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

cve: BOP-2021-1377
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huelma, a 31 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

cve: BOP-2021-1377
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/1141 *Modificación del Anexo IX de la normativa reguladora del servicio de aparcamientos públicos municipales.*

Anuncio

MODIFICACIÓN DEL ANEXO IX "TARIFAS OTROS PRODUCTOS", DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS CUBIERTOS Y DESCUBIERTOS, SITUADOS EN SUPERFICIE O SUBSUELO Y DEL PRECIO PRIVADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ANEXO IX

TARIFAS OTROS PRODUCTOS

	Precio total/€ (IVA incluido)
A) Precio de Tarjetas Vale (Convenio con la Cámara de Comercio e industria de Jaén):	
- Bonos de 1 hora de estacionamiento	0,58
- Bonos de 2 horas de estacionamiento	1,71
B) Precio de Tarjetas Vale (Convenios con Asociaciones de Minoristas de los Mercados de San Francisco y Peñamefécit):	
Bonos de 1 hora de estacionamiento (entre las 08 y las 14 horas de lunes a sábados ambos incluidos	0,46
C) Precio de Tarjetas Vale (Convenio con Hospedaje Jaén):	
Bonos de 18 horas de estacionamiento	11.40
D) Precio de Tarjetas de Valor Monetario: Tarjetas que se programan con 10, 20, 30 y 50 € y el sistema de gestión y control efectúa un descuento del 5% sobre el precio de rotación en cada operación de uso o estancia en los Aparcamientos	
	10,00
	20,00
	30,00
	50,00
E) TARJETAS ESTANCIA POR PERIODOS DE 24 HORAS: Tarjetas que permiten el uso del Aparcamiento por periodos sucesivos de 24 horas, adquiridas con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio.	13.55
F) Promoción de aparcamientos con bajo uso de rotación: Tarifa bonificada máxima de 1 euro por hora, y 4 euros por día, a aquellos colectivos que firmen un Convenio de colaboración con EPASSA y promuevan entre sus asociados el uso de los aparcamientos públicos, con bajo índice de rotación.	1 euro/hora 4 euros/día

Estas tarifas han sido aprobadas por el Consejo de Administración de EPASSA de fecha 18 de febrero de 2021 y por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 26 de febrero de 2021.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP correspondiente.

cve: BOP-2021-1141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 26 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2021-1141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/1391 *Aprobación del padrón contributivo de la tasa por servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2020.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2021-1184 dictada con fecha de 26 de marzo de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Ayuda a Domicilio, correspondiente al ejercicio 2020 mes de noviembre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Ayuda a Domicilio, correspondiente al ejercicio 2020 mes de noviembre.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 25 de marzo de 2021 a 25 de abril de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 26 de marzo de 2021.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-1391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/1397 *Aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios número 3/2021.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 3/2021 de créditos extraordinarios que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2021, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021, financiado con cargo al remanente de Tesorería y con bajas de créditos de aplicaciones de gastos no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios a los que afectan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 31 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-1397
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/1383 *Régimen de dedicación parcial de Concejalía.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE REVOCACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, TRÁFICO, GEOLIT, EMPRENDIMIENTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Y DETERMINACIÓN DE LA NUEVA CONCEJALÍA QUE VA A DESEMPEÑAR SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2021 se acordó modificar las condiciones retributivas de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, estableciendo a su favor las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cargos	Nombre	Dedicación mínima necesaria	Retribuciones brutas anuales
Concejalía-Delegada de urbanismo, vivienda, medio ambiente y mundo rural.	D. Blas Alabarce Checa.	PARCIAL a razón de 25 horas semanales	15.000,00 euros
Concejalía-Delegada de Hacienda, Tráfico, Geolit, emprendimiento y Nuevas Tecnologías.	D. Diego Galindo Saeta.	PARCIAL a razón de 25 horas semanales	15.000,00 euros

Resultando que por esta Alcaldía se ha considerado necesario modificar los miembros de la Corporación que a partir de ahora van a desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, sin que ello suponga modificación alguna del régimen retributivo de los mismos, ni del régimen de dedicación mínimo establecido.

Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2021 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa y procedimiento a seguir para modificar las retribuciones de los miembros de la Corporación, y el mismo se emitió con fecha 17 de marzo de 2021.

cve: BOP-2021-1383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resultando que según la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	109.494,57 euros
300.001 a 500.000	98.545,10 euros
150.001 a 300.000	87.595,64 euros
75.001 a 150.000	82.121,45 euros
50.001 a 75.000	71.172,02 euros
20.001 a 50.000	60.222,56 euros
10.001 a 20.000	54.747,30 euros
5.001 a 10.000 (Mengíbar)	49.273,11 euros
1.000 a 5.000	43.797,83 euros

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Según la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	32.848,41 euros
Dedicación parcial al 50%	24.088,65 euros
Dedicación parcial al 25%	16.424,78 euros

Visto el Informe de Secretaria nº 38/2021 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las condiciones retributivas de determinados miembros de la Corporación con dedicación parcial.

Visto el Informe favorable emitido por la Intervención con fecha 17 de marzo de 2021.

En base a lo anterior se hace preciso revocar la dedicación parcial acordada a favor de D. Diego Galindo Saeta y determinar la nueva Concejalía que va a asumir su cargo con dedicación parcial, con las mismas retribuciones y dedicación ya establecidas en el acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2021, en consonancia con los artículos 75.1, 2 y 5, 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), art. 18 del RDL 24/18, de 21 de diciembre y art. 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF). Constando en el expediente los Informes de la Secretaria General y del Interventor Acctal., se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

cve: BOP-2021-1383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMERO.- Revocar el régimen de dedicación parcial acordada para la Concejalía-Delegada de Hacienda, Tráfico, Geolit, emprendimiento y Nuevas Tecnologías a favor de D. Diego Galindo Saeta, así como todos los derechos económicos que de ésta se deriven, por los motivos expuestos en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Determinar que la nueva Concejalía que va a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, es la siguiente:

Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, Dependencia e Igualdad.	Dª Remedios Martínez Molina.

El Ayuntamiento deberá darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Por tanto las condiciones retributivas de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial quedan establecidas como a continuación se relacionan. Las retribuciones se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre:

Cargos	Nombre	Dedicación mínima necesaria	Retribuciones brutas anuales
Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, Dependencia e Igualdad.	Dª Remedios Martínez Molina.	PARCIAL a razón de 25 horas semanales	15.000,00 euros

La aplicación de estas retribuciones se ajustará a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB, que se apruebe en cada caso para el personal del sector público, sin que en ningún caso las retribuciones puedan superar los límites establecidos en el artículo 75 Bis de la LRBRL y los límites máximos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación Municipal que desarrollan sus cargos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad social desde la aprobación del presente acuerdo, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda. Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos Centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

CUARTO.- Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y buen gobierno.

cve: BOP-2021-1383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para que acepten expresamente el cargo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.4 del ROF, y al Negociado de Personal e Intervención.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, a 31 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2021-1383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/1384 *Modificación de Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que en Resolución de la Alcaldía nº 378 de fecha 30 de marzo de 2021, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Decreto

Visto que mediante los Decretos de la Alcaldía nº 506 y 507 de fecha 18 de junio de 2019, se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde, respectivamente; que por Decreto nº 926 de fecha 2 de diciembre de 2019 fueron modificados los nombramientos, y siendo necesaria una nueva modificación de los mismos.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 38.c) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 2016, ACUERDO:

PRIMERO.- Cesar como Cuarto Teniente de Alcalde a la Concejal Dª. Remedios Martínez Molina, pasando el Tercer Teniente de Alcalde D. Miguel Ángel Sedeño Molina a ocupar dicho puesto, y nombrar como Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. Diego Galindo Saeta, quedando su composición como sigue:

Primer Teniente de Alcalde: Dª. Mª. Adela Pérez Alonso.
Segundo Teniente de Alcalde: Dª. Ana Isabel Cruz Núñez.
Tercer Teniente de Alcalde: D. Diego Galindo Saeta.
Cuarto Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Sedeño Molina.

SEGUNDO.- Modificar los componentes de la Junta de Gobierno Local, sustituyendo a la Concejal Dª. Remedios Martínez Molina por el Concejal D. Diego Galindo Saeta, quedando su composición como sigue:

D. Juan Bravo Sosa.
Dª. Mª. Adela Pérez Alonso.

cve: BOP-2021-1384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dª. Ana Isabel Cruz Núñez.
D. Diego Galindo Saeta.
D. Miguel Ángel Sedeño Molina.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma del mismo.

CUARTO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, a 31 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2021-1384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2021/1376 *Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Pegalajar, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y demás anexos y documentos, lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pegalajar, a 31 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Carrascosa Torres.

cve: BOP-2021-1376
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/1135 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Protección Civil de Porcuna.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación de Porcuna, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, adoptó, entro otros, el siguiente acuerdo: "Expediente 62/2021. Aprobación provisional, de la modificación del Reglamento Municipal de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Porcuna".

Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 31 de fecha 16 de febrero de 2021, se abre un periodo de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo, se expone en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, en tiempo y forma, no se han presentado alegaciones al mismo. Por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna se eleva a aprobación definitiva.

Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al art. 10.1 b) y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PORCUNA (JAÉN)

PREÁMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Ámbito de aplicación

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO 2. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.
Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.
Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.
Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.
Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.
Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

CAPÍTULO 3. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE PORCUNA.
Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.
Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.
Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.
Artículo 15. Derechos.
Artículo 16. Deberes.
Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

CAPÍTULO 4. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.
Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.
Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

CAPÍTULO 5. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.
Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Porcuna.
Artículo 21. Uso del distintivo.

CAPÍTULO 6. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.
Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.
Artículo 23. Uso del equipamiento.
Artículo 24. Automóviles.
Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.
Artículo 26. Instalaciones.

CAPÍTULO 7. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.
Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.
Artículo 28. Uso de la uniformidad.

CAPÍTULO 8. RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VOLUNTARIADO.
Artículo 29. Régimen sancionador.
Artículo 30. Procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Preámbulo

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución de la comunidad Autónoma sobre la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil que incluye, en todo caso, la definición de la actividad, la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, “h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.”

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformaciones de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación, desarrollada por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, en el ámbito de Protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Este Ayuntamiento tiene aprobado el Reglamento Municipal Regulador del Voluntariado en Porcuna de carácter genérico, aprobado por el Pleno de la Corporación el 17 de noviembre de 2014, y realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre protección civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil de Porcuna, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este municipio que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudiera producirse.

En cuanto a su estructura, el Reglamento se organiza en ocho capítulos.

En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

I. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Se entiende necesaria la aprobación del presente Reglamento por la urgente necesidad de regular el servicio de Protección Civil de Porcuna, por ser un servicio del que se solicita frecuentemente su colaboración en distintos ámbitos de su competencia, siendo además solicitado sus servicios incluso por distintos municipios de la comarca. Por todo lo anteriormente expuesto, hace que se precise su regulación y se realicen las adaptaciones a las normas sectoriales jurídicas que le son de aplicación.

Capítulo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Porcuna, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente reglamento local de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna, tiene por objeto regular:

a) El voluntariado de Protección Civil de Porcuna.

b) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

c) Regular el régimen disciplinario y sancionador.

d) Crear estructura orgánica de la Agrupación.

e) Otros derechos y deberes del voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento local será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente reglamento.

Capítulo 2. Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, Estructura y Funcionamiento

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Porcuna, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local que sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el reglamento General de agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil de la comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4.- La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1.- La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Porcuna, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3.- Contará con un máximo de 50 voluntarios.

4.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna estará compuesta por una Jefatura, una Sub-jefatura y tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico). Cada una de estas secciones o áreas se podrá dividir en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

5.- La jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Civil de Porcuna.

6.- Las jefaturas de las áreas serán propuestas por el Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna, con el visto bueno de la Alcaldía o Concejal/a delegado/a.

7.- Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

8.- Corresponde al Ayuntamiento de Porcuna la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1.- La agrupación desarrollará sus funciones dentro del Municipio de Porcuna, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Porcuna y se informará al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación.

En caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1.- La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en los correspondientes Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de emergencias de Porcuna.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

d) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

e) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de púbica concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Capítulo 3. El Voluntariado de Protección Civil de Porcuna

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1.- Los miembros del voluntariado de Protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Porcuna por su residencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad considere oportuno.

2.- La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Porcuna, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar por los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. Sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos a consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1.- Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) Presentación de certificado de antecedentes penales.

d) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

e) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Superar una prueba psicofísica establecida por el servicio local de protección civil.

g) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2.- Para ello presentará solicitud en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3.- El Ayuntamiento de Porcuna resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4.- Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento de Porcuna.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.

1.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por realizar estudios o trabajos fuera de la provincia en un periodo superior a 3 años.

e) Baja por enfermedad superior a 1 año.

f) Embarazo o atención a recién nacidos o hijos menores.

2.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Porcuna.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no prestar servicio en el periodo

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

continúo de 3 meses.

e) Por falta de compromiso al no cumplir 100 horas, (70 horas de servicio y 30 de formación) anuales o ausencias reiteradas.

f) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1.- Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 7 y 10.

2.- Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3.- Los miembros del voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, como al miembro del Voluntariado que pudiera ser beneficiario de la misma, en caso de que resulte perjudicado. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en dicho reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional que pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

b) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

c) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.

d) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

e) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de Porcuna, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medioambiente.

f) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

g) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

h) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1.- Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2.- La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Porcuna u otras entidades locales o de ámbito superior.

a) La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

b) La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

3.- Aquellos méritos reconocidos en la ANAV (Asociación Nacional de Voluntarios de Protección Civil) en los que premian, agradecen y reconocen públicamente las acciones, la dedicación, y el apoyo que las personalidades, instituciones, organismo y entidades prestan en el ámbito de Protección Civil, la seguridad ciudadana y la atención de urgencias y emergencias en todo el municipio, así como, de otros municipios que hubiera una estrecha

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colaboración.

4.- Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

Capítulo 4. Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1.- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2.- Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1.- Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2.- La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3.- Cursos de perfeccionamiento (Nivel 11). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4.- Cursos de especialización (Nivel 111). Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5.- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6.- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

7.- Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8.- También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y protección civil.

9.- Como se menciona en el art. 13.2 apartado e), se requiere un mínimo de 30 horas anuales en formación, ya sea en cursos homologados o jornadas formativas.

Capítulo 5. Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Porcuna.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el reglamento general, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "Porcuna".

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimento de la funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo 6. Equipamiento, Vehículos e Instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1.- El Ayuntamiento de Porcuna garantizará:

a) Que la Agrupación disponga de los medios necesarios para procurar que cuente con el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

b) Que los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia.

2.- Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3.- Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1.- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

momento, no debiendo hacer unos del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2.- El Ayuntamiento de Porcuna regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1.- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2.- El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3.- Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4.- En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL”.

5.- En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL”.

6.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7.- Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8.- Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas y ciclomotores.

1.- Las motocicletas y ciclomotores empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2.- En un lugar visible las motocicletas y ciclomotores llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4.- En el perímetro de la motocicleta y ciclomotores se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones.

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.- A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2.- En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada, cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3.- Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo 7. Uniformidad de la Agrupación

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1.-La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntario de protección civil.

c) Se podrá poner el distintivo del escudo de Porcuna en el brazo izquierdo.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2.- En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1.- Los miembros del voluntariado de protección civil de Porcuna deberán estar debidamente uniformados en el cumplimento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de Porcuna o de planes de autoprotección que se determinen en este reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimento de sus funciones.

2.- Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna y Ayuntamiento de Porcuna, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3.- El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4.- En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Porcuna. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Porcuna.

Capítulo 8. Régimen Sancionador y Procedimiento Sancionador

Artículo 29. Régimen sancionador.

1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, que podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2.-Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3.- Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

servicios de la Agrupación.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4.- Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

h) El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, Certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

5.- Las faltas cometidas se sancionaran:

a) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, en atención a las circunstancias del hecho.

b) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de seis meses a un año, en atención a las circunstancias del hecho.

c) Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de un año y un día, a tres años

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

menos un día, en atención a las circunstancias del hecho.

Artículo 30. Procedimiento Sancionador.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (Art 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público)

Disposición Final. Entrada en Vigor.

El presente Reglamento, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Porcuna, a 17 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

cve: BOP-2021-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1393 *Aprobación definitiva de la imposición de nombres a la urbanización del SAUR-2 y a las calles incluidas en la misma.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó aprobar la imposición a la urbanización del SAUR-2 del nombre de “Residencial Ciudad Centenaria” y a las calles incluidas en la misma los siguientes nombres conforme al plano existente en el expediente de su razón:

- Calle “María Zambrano”.
- Calle “Mariana Pineda”.
- Calle “Emilia Llanos Medina”.
- Calle “Carmen de Burgos Seguí”.
- Calle “Maestra Lourdes Jiménez García”.

Se abrió el correspondiente trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 30, de 15 de febrero de 2021, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Durante el referido trámite de información pública, que finalizó el día 16 de marzo de 2021, no se han formulado alegaciones ni reparos, por lo que el citado acuerdo plenario ha quedado elevado a definitivo.

Lo que se publica para su general conocimiento, haciéndose saber que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso

cve: BOP-2021-1393
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva del Arzobispo, a 31 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2021-1393
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/304 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 295/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE: AT. 295/2016-1.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de marzo de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

cve: BOP-2021-304
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE EL CT "SAN ISIDRO" N.º 32056 Y EL CT "CARRETERILLA" N.º 32058, SITO EN C/ SAN ANTONIO Y C/ SAN MIGUEL, DEL T.M. DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 295/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: LSMT, S/C.

- Longitud tramo LSMT: 220 m.

- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).

- Canalización: Nueva canalización de 220 m con 2 tubos de 200 mm. PE por tierra. Se instalarán 7 nuevas arquetas tipo A1 y 2 nuevas arquetas tipo A2.

- Tensión de servicio: 25 kV.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 26 de enero de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2021-304
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4857 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 273/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE: AT. 273/2016-1.-

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

cve: BOP-2020-4857
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR ENTRE EL CT "MESTANZA" N.º 26278 Y EL CT "CALERAS" N.º 79855, SITO EN C/ RONDA MESTANZA Y C/ RONDA CALERA, EN EL T.M. DE ANDUJAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 273/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: LSMT, S/C.

- Longitud tramo LSMT: 445 m.

- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).

- Canalización: Nueva canalización de 445 m con 4 tubos de 200 mm. PE por tierra. Se instalarán 7 nuevas arquetas tipo A1 y 2 nuevas arquetas tipo A2.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 26 de noviembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2020-4857
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/816 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 339/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE: AT. 339/2016-1.-

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 8 de julio de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

cve: BOP-2021-816
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR DE LSMT ENTRE EL CT "S.SEBASTIAN" N.º 32764 Y EL CT "MENDEZ NUÑEZ" N.º 32767, SITO EN C/ SANABRIA Y C/ MENDEZ NUÑEZ, EN EL T.M. DE JODAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 339/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: LSMT, S/C.

- Longitud tramo LSMT: 430 m.

- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).

- Canalización: Nueva canalización de 430 m con 4 tubos para cruces de calles y 2 tubos para tramos de calle rectos con un diámetro 200 mm PE por calzada. Se instalarán 13 nuevas arquetas tipo A1 y 3 nuevas arquetas tipo A2.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 23 de febrero de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2021-816
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/817 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 330/2016-4.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE: AT. 330/2016-4.-

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de marzo de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

cve: BOP-2021-817
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FINALIDAD: PROYECTO DE AMPLIACION DE POTENCIA CON CAMBIO DE MAQUINA DE 250 KVA A 400 KVA B2 EN CD N.º 32509 "CDAT LARVA", SITO EN C/ PUERTA DE ÚBEDA 2, T.M. DE LARVA (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT-330/2016-4.

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo CT: Edificio de obra.

- Estado futuro: Celdas en SF6, configuración LPL, TR 400 kVA, CBT Unesa 4 salidas.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 23 de febrero de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2021-817
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/1136 *Anuncio de Información pública. Extinción de concesión de aguas públicas Expte. X-3459/2020 (17/0800).*

Anuncio

Extinción de concesión de aguas públicas.

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: X-3459/2020 (17/0800).
Titular: 24280043R.
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 17,16 has.
Volumen total anual (m3/año): 25740.
Caudal concesional (l/s): 2,57.
Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Cabra del Santo Cristo	Jaén	Masa de agua Subterránea	Gante-Santerga-Chotos	473917	4163140

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 17 de marzo de 2021.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2021-1136
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/753 *Anuncio de Información Pública. Extinción de concesión de aguas públicas. Expediente X-2242/2019 (15/1090).*

Anuncio

Extinción de concesión de aguas públicas.

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Pedro Mihi Robles.

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: X-2242/2019 (15/1090).
Titular: Antonia Jiménez Fuentes, Pedro Mihi Robles.
Uso: Riego de 1,288 ha.
Volumen total anual (m3/año): 9016.
Caudal concesional (l/s): 0,87.
Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Orcera	Jaén	Masa de agua Superficial	Río Hornos	526305	4240981

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 12 de febrero de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2021-753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/1152 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 289/2019. Ejecución núm. 25/2021.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190001094.
Procedimiento: 289/19. Ejecución nº: 25/2021.
Negociado: PB.
De: ALEXANDRA MORENO CIUDAD
G. Social: Miguel Ángel Chamorro Arroyo
Contra: HEREDEROS JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los Autos de Ejecución número 25/21, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Alexandra Moreno Ciudad contra Herederos de José Luis Suarez, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 09-03-21 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Alexandra Moreno Ciudad contra Herederos de José Luis Suarez, S.L. por importe de 4.721,77 € en concepto de principal, más la de 944,35 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido

cve: BOP-2021-1152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dª. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Herederos de José Luis Suarez S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2021-1152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2021/1153 *Notificación de Sentencia. Recurso de Suplicación 1529/2020. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 607/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190002421.
Negociado: MR.
Recurso: Recursos de Suplicación 1529/2020
Juzgado origen. Juzgado de lo Social n° 2 de Jaén
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 607/2019
Recurrente: Juan Antonio García Quesada
Representante: Alfonso Morales Ortega
Recurrido: INSS, Mutua Mutual Midat Cyclops, empresa Somavil y TGSS.
Representante: Álvaro Carazo Gil

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada.

Certifico: En el Recurso de Suplicación 1529/2020 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Iltmo. Sr. D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez, Iltmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Iltma. Sra. Dª. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados. En la ciudad de Granada, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se citan, ha pronunciado En Nombre del Rey la siguiente sentencia:

"En el Recurso de Suplicación 1529/2020, interpuesto por Juan Antonio García Quesada contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 2 de Jaén, en fecha 8 de junio de 2020, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral.

Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Juan Antonio García Quesada contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, en fecha 8 de junio de 2020, en Autos núm. 607/19, seguidos a instancia de Juan Antonio García Quesada, en reclamación sobre Materias Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual y empresa SOMAVIL, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días

cve: BOP-2021-1153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1529.20. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1529.20. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada recurrida, empresa Somavil, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP de Jaén.

Granada, a 08 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Tapia Ceballos.

cve: BOP-2021-1153
Verificable en https://bop.dipujaen.es